

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1

(Proyecto #1)

Serie 2020-2021

Presentado por Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A COMPARECER, A NOMBRE DEL MUNICIPIO, EN LA OTORGACIÓN DE ACUERDOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS Y PARA RECIBIR FONDOS DE LA SUBVENCIÓN EN BLOQUE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO-RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES (CDBG-DR, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), ADMINISTRADO POR EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO.

POR CUANTO: En septiembre del año 2017, los huracanes Irma y María, categorías 5 y 4 respectivamente, causaron gran devastación en los sistemas de energía eléctrica, acueductos, alcantarillados, y telecomunicaciones en Puerto Rico, además de daños numerosos y cuantiosos a estructuras públicas y privadas, entre otros.

POR CUANTO: A raíz de los daños, el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano del Gobierno de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés), designó la cantidad de mil quinientos millones de dólares (\$1,500,000,000.00) al Gobierno de Puerto Rico bajo el Programa CDBG-DR destinados a los esfuerzos de recuperación de la Isla (Ley Pública 115-56/83 FR 5844).

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico designó al Departamento de la Vivienda como administrador de los fondos CDBG-DR mediante carta del 23 de febrero de 2018, enviada al Honorable Benjamin Carson, Secretario de HUD.

POR CUANTO: El 14 de agosto de 2018 el Gobierno Federal hizo una designación adicional de ocho mil doscientos veinte millones (\$8,220,000,000.00) al Gobierno de Puerto Rico para continuar con los esfuerzos de recuperación (83 FR 40314).

POR CUANTO: El 20 de septiembre de 2018 el Gobernador de Puerto Rico y el Secretario de HUD firmaron el Acuerdo de Subvención ("Grant Agreement" en inglés).

POR CUANTO: El Departamento de la Vivienda ha creado programas en las áreas de vivienda, planificación, infraestructura y desarrollo económico para atender las necesidades relacionadas a los daños causados por los huracanes Irma y María no cubiertas por otros fondos.

POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, establece que los gobiernos municipales "tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones".

POR CUANTO: Además, tienen la autoridad para ejercer "el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables". Art. 2.001, inciso(o), de la citada Ley.

POR CUANTO: El Municipio tiene también la facultad para "entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del

Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo toda delegación de competencias". Dispone además que, generalmente, la delegación de competencias conlleva la transferencia de recursos para que el Municipio pueda asumirlas, y que la formalización de la contratación requiere la aprobación previa de la Legislatura Municipal". Art. 2.001, inciso (q) de la citada Ley.

POR CUANTO: Hay un interés apremiante en recibir las ayudas necesarias para los esfuerzos de recuperación en el Municipio, toda vez que recibir tales ayudas impacta directamente los servicios que se proveen a sus ciudadanos. Es por ello que resulta necesario que el Municipio participe como subreceptor ("subrecipient" en inglés) de fondos que provienen del Programa CDBG-DR que administra el Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, 9 DE JULIO DE 2020, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1ra: Autorizar al Hon. Ángel Pérez Otero, Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, o a su representante autorizado, a realizar toda gestión o transacción relacionada con la participación del Municipio como receptor de fondos que provienen del Programa CDBG-DR administrado por el Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico.

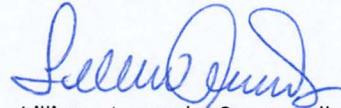
SECCIÓN 2da: Autorizar al Hon. Ángel Pérez Otero, Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, o a su representante autorizado, a suscribir acuerdos y enmiendas mediante los cuales se cree una relación contractual con el Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico o se modifique la misma, en relación con el Programa CDBG-DR para prestar servicios o recibir asistencia para los esfuerzos de recuperación del Municipio tras el paso de los huracanes Irma y María.

SECCIÓN 3ra: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables, y si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula de la misma fuese declarada nula por cualquier tribunal con competencia, dicha decisión no alterará las demás disposiciones de la Resolución.

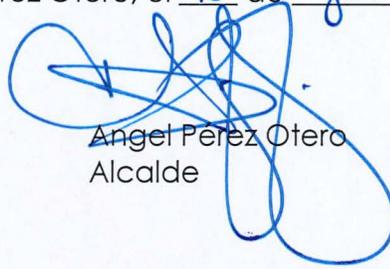
SECCIÓN 4ta: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SECCIÓN 5ta: Copia de esta Resolución será enviada a las dependencias y agencias municipales y estatales correspondientes.


Carlos H. Martínez Pérez
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por Alcalde, Hon. Ángel A. Pérez Otero, el 10 de Julio de 2020.


Angel Pérez Otero
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Resolución Número 1, Serie 2020-2021**, intitulada:

"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A COMPARECER, A NOMBRE DEL MUNICIPIO, EN LA OTORGACIÓN DE ACUERDOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS Y PARA RECIBIR FONDOS DE LA SUBVENCIÓN EN BLOQUE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO-RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES (CDBG-DR, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), ADMINISTRADO POR EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO."

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 9 de julio de 2020, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Roberto L. Lefranc Fortuño
Alexandra Rodríguez Burgos
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Carlos M. Santos Otero
Héctor M. Landrau Clemente
Carmen Báez Pagán
Lilliana Vega González

Jorge R. Marquina González-Abreu
Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Natalia Rosado Lebrón
Javier Capestany Figueroa
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 10 de julio de 2020.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 13 de julio de 2020.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria